

Dirección General de Servicios

Marzo de 2018

GCS 18/02006

Acuerdo Marco para el desarrollo de un programa de Coaching
Pliego de Cláusulas Particulares

Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales

Primera. Objeto de la contratación.

El objeto del presente procedimiento es el establecimiento de un Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de coaching dirigido a Coordinadores Ejecutivos, Directores de Departamento, Directores Generales Adjuntos y Directores Generales del Banco de España y asimilados.

La contratación se divide en dos lotes independientes:

Lote1 Coaching Directivo, dirigido a Coordinadores Ejecutivos, Directores de Departamento y asimilados.

Lote 2 Coaching Ejecutivo, dirigido a Directores Generales Adjunto y Directores Generales y asimilados.

El objeto del presente procedimiento de contratación, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aplicable, aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, corresponde al código CPV 80500000-9, "Servicios de formación".

Segunda. Procedimiento de adjudicación.

Para la adjudicación del presente Acuerdo Marco se seguirá el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a las Reglas de Contratación del Banco de España, Circular Interna 7/2015, de 23 de diciembre.

Los documentos que contienen las condiciones detalladas a las que se ajustará la adjudicación del Acuerdo Marco y los encargos/contratos derivados son, por orden de prioridad, los siguientes:

- 1 El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2 El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3 El Pliego de Cláusulas Generales aplicables a los contratos del Banco de España.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en estos documentos, las posibles discrepancias que pudieren suscitarse siempre serán resueltas según el orden de prelación citado.

Tercera. Duración del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco tendrá vigencia desde la fecha de su firma y una duración de doce meses.

La expiración del plazo pactado determinará la extinción del Acuerdo Marco

Los encargos/contratos derivados del Acuerdo Marco sólo podrán adjudicarse durante la vigencia del mismo y tendrán la duración necesaria para la prestación de los servicios que constituyan su objeto y subsistirán aun cuando el Acuerdo Marco se extinguiese antes.

Todo ello sin perjuicio de la resolución del Acuerdo Marco y de los encargos/contratos derivados del mismo a que se refiere la cláusula vigésima sexta.

Cuarta. Presupuesto estimado del Acuerdo Marco.

El importe máximo estimado para la realización del objeto del presente procedimiento de contratación para el periodo de 12 meses es de 58.000,00 euros, que más el 21% de IVA vigente en la actualidad asciende a 70.180,00 euros, cuyo desglose es el siguiente:

- Lote 1 Coaching Directivo: Un importe máximo estimado durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco de 28.000,00 euros, que más el 21% de IVA vigente en la actualidad asciende a 33.880,00 euros.
- Lote 2 Coaching Ejecutivo: Un importe máximo estimado durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco de 30.000,00 euros, que más el 21% de IVA vigente en la actualidad asciende a 36.300,00 euros.

El valor estimado del Acuerdo Marco asciende a 58.000 euros, de los que 28.000 euros corresponden al lote Lote 1 y 30.000 euros al Lote 2.

Quinta. Presentación de las ofertas. Lugar y fecha.

Las ofertas deberán entregarse antes de las 14 horas del próximo día 2 de abril de 2018, en el Registro General del Banco de España en la calle Alcalá, n.º 48, de Madrid (28014), constando cada una de ellas de tres sobres cerrados dirigidos a la atención de la Directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales del Banco de España. El contenido de dichos sobres será el especificado en la cláusula octava de este Pliego.

Igualmente podrán ser enviadas por correo, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en este caso que se justifiquen la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie al Banco de España - Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales la remisión de la documentación mediante comunicación cursada en el mismo día por alguno de los siguientes medios: fax al número 913 384 339; o correo electrónico a la dirección contratacion@bde.es. Transcurridos, no obstante, los siete días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Sexta. Validez de las ofertas.

Las ofertas presentadas deberán tener un período de validez mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha límite de recepción de ofertas indicado en la cláusula quinta de este Pliego de Cláusulas Particulares.

Séptima. Rechazo de ofertas.

Serán rechazadas aquellas ofertas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a** Cuando la entrega de la oferta no se realice según lo indicado en la cláusula quinta.

- b** Cuando el plazo de validez de la oferta presentada sea inferior al establecido en la cláusula sexta.
- c** Cuando la oferta no cumpla con alguno de los requisitos o funcionalidades exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d** Cuando el licitador no cumpla o no acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la cláusula octava.
- e** Cuando el licitador haya presentado oferta para los dos lotes.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos para la contratación, o su presentación sin ajustarse a lo especificado en los Pliegos de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares o Prescripciones Técnicas que regulan el presente Acuerdo Marco, podrá ser motivo suficiente para desestimar la correspondiente oferta. Ello no obstante, el Órgano de Tramitación podrá establecer un plazo para subsanar las deficiencias encontradas en la documentación presentada, que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de su notificación al correspondiente licitador.

Octava. Documentación a presentar por los licitadores.

La documentación requerida para materializar la oferta se incluirá en tres sobres cerrados de acuerdo con lo siguiente: En el sobre I se incluirá la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar, en el sobre II se incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor, debiendo constar claramente tanto en el exterior de cada sobre como en la documentación el lote al que corresponde, y en el sobre III se incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación sujetos a valoración automática, igualmente, con la indicación clara del lote tanto en el exterior del sobre como en los documentos que contenga. Cada licitador solo podrá presentar oferta, exclusivamente, para uno de los dos lotes.

Cada uno de los sobres estará cerrado, sellado y firmado, con indicación de la empresa y de su contenido, haciendo constar en el mismo la referencia:

Dirección del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de coaching.
GCS 18/02006.

Toda la documentación se presentará sin grapar ni encuadernar, deberá estar firmada por el licitador o persona con poder bastante y redactada en lengua castellana o acompañada, en su caso, de una traducción oficial. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas en el Registro General del Banco de España.

Todos los documentos se presentaran en el orden establecido en esta cláusula.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, según modelo que se facilita como anejo 1, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados

de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta.

Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

Sobre I: Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar (común a todos los lotes a los que se presente).

En primer lugar los licitadores incluirán en este sobre la hoja de datos de la empresa y personas de contacto, según modelo que se facilita como anejo 2, indicando expresamente el lote al que concurre.

A continuación, con el objeto de acreditar su capacidad de contratar con el Banco de España, los licitadores deberán incluir en este sobre los documentos que se indican en los puntos siguientes.

1 Acreditación de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar.

a En el caso de empresario individual: fotocopia, legalizada notarialmente o debidamente compulsada con el original, del DNI o pasaporte en vigor.

b En el caso de personas jurídicas españolas: fotocopias legalizadas notarialmente o debidamente compulsadas con el original de la escritura de constitución o modificación, en su caso, de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, haciendo constar que están inscritas en el Registro local profesional correspondiente, así como que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. No se exigirá este último informe de reciprocidad a las empresas de

2 Acreditación de la representación.

Fotocopias, legitimadas notarialmente o debidamente compulsadas con el original, de los siguientes documentos relativos al representante legal:

- a D.N.I. o pasaporte en vigor.
- b Escritura de poder, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y publicada en el BORME.

Posteriormente se podrá requerir al adjudicatario la acreditación de la publicación en el BORME del poder del representante legal, en su caso. Para conseguir dicha acreditación pueden dirigirse al Registro Mercantil Central, c/ Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, teléfono 902 884 442, fax 915 636 926, donde les facilitarán el número del BORME en el que se publicó, y con este dato solicitar fotocopia al fax 913 841 555 o mediante correo electrónico a info@boe.es del Servicio de Información Legislativa. Asimismo, el dato sobre la fecha de publicación en el BORME y número de anuncio se puede obtener en la página web del Registro Mercantil Central www.rmc.es.

Estarán excusados de presentar la documentación a la que se refieren los puntos 1 y 2, aquellos licitadores que, habiendo resultado adjudicatarios de anteriores concursos convocados por el Banco de España, la hubiesen remitido en su momento, habiendo sido declarada bastante, siempre y cuando no se hubiese producido ninguna modificación respecto de la misma ni de la persona o personas autorizadas para firmar, en su caso, el contrato objeto de la presente licitación. No obstante lo anterior, en el sobre se introducirá un documento (véase modelo en anejo 3), firmado por persona con poder bastante para actuar en nombre del licitador, en el que se especifique, de un lado, el concurso (n.º de expediente u objeto del mismo) en que resultó adjudicatario y, de otro, que el documento o documentos de que se trate no han sufrido variación desde la fecha de adjudicación. Con independencia de todo ello, el Banco de España podrá, si lo estima conveniente, recabar la documentación que crea necesaria, debiendo los licitadores remitirla en el plazo que, a tal efecto, establezca.

3 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas concurren a una licitación agrupados en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, y la persona que durante la vigencia del Acuerdo Marco ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Banco de España. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

4 Acreditación de otros requisitos.

a Declaración responsable firmada por persona con poder bastante, según modelo facilitado en el anejo 4, que acredite la no concurrencia de las circunstancias especificadas en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Generales.

b Certificación positiva expedida al efecto por la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

c En relación con las obligaciones relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que el licitador ejerza actividades sujetas a dicho impuesto se aportará:

- Fotocopia compulsada de la declaración de alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho.
- Declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d Certificación positiva expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los documentos a que se refieren los apartados b, c y d podrán sustituirse por una declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, seguida del compromiso de aportar los certificados correspondientes en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación del Banco, en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

5 Solvencia.

El cumplimiento de este requisito se acreditará de la siguiente manera:

- a. Solvencia económica y financiera.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre el volumen anual global de negocios, correspondiente a cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Se exigirá un volumen global de negocios mínimo de 56.000 euros para el Lote 1 y 60.000 euros para el Lote 2.

b. Solvencia técnica.

Se entenderá que cuentan con suficiente solvencia técnica para la ejecución del contrato, aquellos licitadores que aporten una relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los cinco últimos años que contenga como mínimo 3 referencias que acrediten que han realizado procesos de coaching durante los últimos 5 años. Estas referencias deben tener un valor de al menos 2.500 euros y una duración al menos 6 meses por cada uno de los procesos de coaching. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador firmada por persona con poder bastante.

6 Conocimiento de los Pliegos.

Con el fin de acreditar el conocimiento y aceptación por parte de los licitadores de los Pliegos de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Generales aplicables a esta licitación, se incluirá en este sobre una declaración del licitador según modelo que se adjunta como anejo 5, sellada y firmada por la persona con poder bastante que presente la oferta.

Posteriormente, una vez se le notifique la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los originales de cada uno de dichos Pliegos, firmados en todas sus páginas por la persona con poder bastante que presente la oferta.

- Sobre II: Documentación relativa a criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor

Contendrá dos ejemplares (original y copia) de la documentación exigida en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha documentación no podrá contener ninguna referencia a los créditos de formación de los coaches, toda vez que dicha información debe facilitarse en el Sobre III y será objeto de valoración automática.

- Sobre III: Documentación relativa a criterios de adjudicación sujetos a valoración automática.

Oferta económica

Cada licitador únicamente podrá presentar proposición económica correspondiente al lote al que concurra. Por consiguiente no podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

Se deberá incluir una proposición económica de acuerdo al modelo de oferta que se adjunta como anejo 6 a este Pliego de Cláusulas Particulares. La oferta deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por persona con poder bastante, haciendo constar expresamente el importe total en euros IVA no incluido.

Oferta relativa a otros criterios sujetos a valoración automática distintos de la oferta económica

El licitador deberá incluir información sobre los créditos de formación en coaching de los coaches que aporten en su oferta de acuerdo con el modelo que se adjunta como anejo 6.bis a este Pliego.

Novena. Criterios de negociación.

Recibidas las ofertas, se descartarán en primer lugar aquellas que no cumplan los requisitos relativos a la capacidad de contratar exigida en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

El Banco de España podrá convocar a los representantes de una o varias de las empresas licitadoras, para la negociación del contrato. El ámbito de negociación será la oferta económica, la oferta técnica y las condiciones del contrato, todo ello dentro de los límites establecidos en este pliego

Décima. Criterios de adjudicación.

LOTE 1 Coaching Directivo:

Criterios de adjudicación sujetos a valoración automática con una ponderación del 40%, distribuida de la siguiente forma:

- Oferta económica, con una ponderación del 35%. Para su valoración se utilizará la fórmula siguiente: $Puntuación = Ponderación \cdot (P_{MIN} / P_O)$

P_{MIN} = Precio total más bajo de las ofertas recibidas, impuestos incluidos.

P_O = Precio total, impuestos incluidos, de la oferta que se está evaluando.

Cuando el precio total de la oferta sea inferior a 0,01 €, se considerará 0,01 €.

- Créditos de formación en Coaching, con una ponderación del 5%.

Cada 10 créditos (100 horas) de formación específica de Coaching se valorarán con 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

En el caso de licitadores que presenten más de un coach, se valorará individualmente los créditos de formación y se calculará la media aritmética.

Criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor, con una ponderación del 60%, distribuida de la siguiente forma:

- Experiencia del equipo de trabajo a disposición del Acuerdo Marco en procesos de coaching individual, con una ponderación del 40%:

Se valorará que cada componente del equipo de trabajo aporte al menos 7 referencias que acrediten un mínimo de experiencia de 10 años durante los últimos 15. Dichas referencias deberán referirse a procesos individuales de coaching

directivo realizados a miembros de Comités de Dirección o de órganos con funciones equivalentes.

Alternativamente, cada coach podrá aportar 5 referencias de procesos individuales de coaching directivo realizados con miembros de Comités de Dirección u órganos de funciones equivalentes citados anteriormente siempre que los procesos tengan una duración igual o superior a 18 meses, en cuyo caso, dichos procesos deben haber constado de un mínimo de 10 sesiones individuales y de un seguimiento continuo con el coachee.

Para llevar a cabo la valoración, de todas las referencias facilitadas de cada coach del equipo, se seleccionarán las 10 que mejor cumplan con los requisitos definidos en los párrafos anteriores, siempre que sea posible.

En el caso de licitadores que presenten referencias de más de un coach se calculará la media aritmética.

- Diseño del programa de coaching incluido en la propuesta técnica, con una ponderación del 20%:

Se valorará el desarrollo de un trabajo previo a las sesiones, así como también posibles acciones de seguimiento con los coachees. De igual forma, se valorará la inclusión de una metodología que permita hacer seguimiento a alto nivel con el Banco de España, sobre cómo se están desarrollando los procesos en curso.

LOTE 2 Coaching Ejecutivo:

Criterios de adjudicación sujetos a valoración automática, con una ponderación del 40%, distribuida de la siguiente forma:

- Oferta económica, con una ponderación del 35%. Para su valoración se utilizará la fórmula siguiente: $\text{Puntuación} = \text{Ponderación} \cdot (P_{\text{MÍN}} / P_{\text{O}})$

$P_{\text{MÍN}}$ = Precio total más bajo de las ofertas recibidas, impuestos incluidos.

P_{O} = Precio total, impuestos incluidos, de la oferta que se está evaluando.

Cuando el precio total de la oferta sea inferior a 0,01 €, se considerará 0,01 €.

- Créditos de formación en Coaching, con una ponderación del 5%.

Cada 10 créditos (100 horas) de formación específica de Coaching se valorarán con 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

En el caso de empresas que presenten más de un coach, se valorará individualmente los créditos de formación y se calculará la media aritmética

Criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor, con una ponderación del 60%, distribuida de la siguiente forma:

- Experiencia en procesos de coaching individual, con una ponderación del 40%:

Se valorará que cada componente del equipo de trabajo aporte al menos 5 referencias que acrediten un mínimo de experiencia de 10 años durante los últimos

15. Dichas referencias deberán referirse a procesos individuales de coaching ejecutivo realizados a miembros de Consejos de Administración, Comités de Dirección globales u órganos equivalentes.

Alternativamente, cada coach podrá aportar 5 referencias de procesos individuales de coaching ejecutivo realizados con miembros de Comités de Dirección citados anteriormente siempre que los procesos tengan una duración igual o superior a 18 meses, en cuyo caso, dichos procesos deben haber constado de un mínimo de 10 sesiones individuales y de un seguimiento continuo con el coachee.

Para llevar a cabo la valoración, de todas las referencias facilitadas de cada coach del equipo, se seleccionarán las 10 que mejor cumplan con los requisitos definidos en los párrafos anteriores, siempre que sea posible.

En el caso de licitadores que presenten referencias de más de un coach se calculará la media aritmética

- Diseño del programa de coaching incluido en la propuesta técnica, con una ponderación del 20%:

Se valorará el desarrollo de un trabajo previo a las sesiones, así como también posibles acciones de seguimiento con los coachees. De igual forma, se valorará la inclusión de una metodología que permita hacer seguimiento a alto nivel con el Banco de España, sobre cómo se están desarrollando los procesos en curso.

Undécima. Adjudicación del Acuerdo Marco.

El Banco de España tendrá la facultad de adjudicar, sin negociación y siempre que sea posible, el contrato a los tres licitadores que hubieran presentado las ofertas más ventajosas para cada lote, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Particulares, siempre que las citadas ofertas permitan conocer el alcance y condiciones de la prestación con la precisión necesaria.

En caso de negociación, la adjudicación se efectuará, siempre que sea posible, a favor de los tres licitadores cuyas ofertas resulten más ventajosas, en los términos resultantes de la negociación y conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

En cualquier caso se tendrán en cuenta aquellos precios que puedan considerarse anormalmente bajos, para rechazar aquellas ofertas que merezcan tal calificación, una vez realizado el análisis de las mismas. Se considerará que una oferta contiene precios anormalmente bajos si la misma es inferior a la media del resto de las ofertas recibidas en más de un 10% o, en caso de que concurra un solo licitador, si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.

Antes de rechazar una oferta se solicitará al licitador que aclare y confirme por escrito dichos precios.

La adjudicación se hará por lotes, siendo los lotes de adjudicación los siguientes:

- Lote 1: Coaching Directivo.
- Lote 2: Coaching Ejecutivo.

El órgano de adjudicación tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar cada lote, siempre que haya suficiente concurrencia y por orden de puntuación, a los tres licitadores que hubieran presentado la oferta más ventajosa mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, o declarar desierta la adjudicación del lote en caso de no haberse presentado ninguna oferta que cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en la documentación del procedimiento.

Duodécima. Adjudicación y formalización de encargos/contratos derivados.

El procedimiento de adjudicación y la duración de las sesiones será el mismo para los dos lotes.

La adjudicación del servicio se hará con carácter rotatorio siguiendo estas líneas:

- Una vez solicitada y aprobada internamente las sesiones de coaching, se contactará por correo electrónico con el primer adjudicatario de la lista para ofrecerle su realización.
- Este procedimiento se irá repitiendo, asignando al coachee 2 con el segundo adjudicatario, y al coachee 3 con el tercer adjudicatario seleccionado. El coachee número 4 pasará al primer adjudicatario y así sucesivamente.
- En el caso de que algún adjudicatario rechazara alguno de los trabajos, con independencia del motivo aducido, se contactará automáticamente con el siguiente proveedor de la lista.
- En caso de que se produzcan tres rechazos consecutivos por parte de un adjudicatario, el Banco de España entiende que el mismo declina continuar en el Acuerdo Marco, y seguirá trabajando con los otros adjudicatarios del Acuerdo Marco.
- En el caso de que por razones justificadas relacionadas con los objetivos a alcanzar en el proceso de coaching, bien el coach, bien el coachee, deciden a lo largo del proceso, una vez iniciado, renunciar a la colaboración, esta renuncia se comunicará por escrito al Banco de España indicando las razones.

En caso de ser aceptada dicha renuncia por parte del Banco de España, se procederá a pagar al proveedor las sesiones efectivamente realizadas hasta el momento de la comunicación de la renuncia.

Decimotercera. Garantía definitiva.

Para la presente licitación no se considera necesario requerir al adjudicatario para que constituya una garantía definitiva, en atención al objeto y características del Acuerdo Marco.

Decimocuarta. Precio.

El precio será el de las ofertas económicas de los adjudicatarios del Acuerdo Marco. Dichos precios no estarán sujetos a revisión.

En cualquier caso, el precio total vendrá determinado por la aplicación del precio unitario a la cantidad de sesiones realizadas.

Decimoquinta. Impuestos y gastos.

El pago de toda clase de impuestos, tasas, gravámenes actualmente vigentes o que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia de los encargos/contratos derivados del Acuerdo Marco, se efectuará por las partes de acuerdo con la legislación vigente.

Cualesquiera otros gastos que se deriven de la ejecución del Acuerdo Marco corresponderán exclusivamente al adjudicatario, sin que en ningún caso puedan ser repercutidos al Banco de España como partidas independientes.

En particular, los gastos de manutención y/o alojamiento, así como los posibles traslados que deban realizar los coaches dentro de la Comunidad de Madrid estarán incluidos dentro del precio/sesión acordado, sin derecho a facturar aparte por dichos conceptos. Por otro lado, los gastos de desplazamiento de los coachees a la residencia de Cercedilla u otros lugares dentro de la Comunidad de Madrid serán por cuenta del Banco de España.

Decimosexta. Facturación y forma de pago.

La facturación se realizará de forma trimestral, incluyendo todos los servicios de Coaching (número de sesiones) que se hayan realizado durante ese trimestre, identificando en la factura al coachee e indicando el número total de sesiones realizadas.

La factura se abonará mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el adjudicatario, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de su recepción de conformidad en el Banco de España.

Decimoséptima. Transferencia tecnológica y documentación.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Banco de España a tales efectos, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a la entrega al Banco de España de toda la documentación utilizada para la realización del objeto del contrato, excepto de aquella que considere necesaria para la justificación legal, contable u oficial del mismo de la cual enviará copia relacionada al Banco de España.

Decimoctava. Obligaciones del adjudicatario en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, reservándose el Banco de España el derecho a exigir su observancia o requerir al adjudicatario para que acredite su cumplimiento en cualquier momento durante la vigencia de los encargos/contratos derivados de este Acuerdo Marco.

Decimonovena. Subcontratación y cesión.

El adjudicatario deberá indicar la parte o partes del contrato que pretende subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos, justificando la aptitud de éstos para ejecutarlas por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia. En todo caso, la subcontratación deberá ser autorizada por el Banco de España. El adjudicatario podrá subcontratar con terceros, sin limitación, todas aquellas prestaciones que haya indicado en su oferta, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la presente cláusula.

El adjudicatario será, en todo caso, responsable de los actos e incumplimientos de cualquiera de sus subcontratistas, y de los de sus agentes y empleados, como si fueran actos e incumplimientos suyos. Asimismo será responsable de que los subcontratistas cumplan con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos en los puntos 4 y 7 del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los licitadores, así como con las obligaciones de confidencialidad previstos en la cláusula vigésimo tercera.

El Banco se reserva el derecho a mantener, por propia iniciativa y en cualquier momento, con el conocimiento del adjudicatario, contactos con los subcontratistas para tratar todas aquellas cuestiones que estimen convenientes para el aseguramiento de la calidad de las soluciones técnicas a aplicar en los servicios. El adjudicatario prestará su colaboración para la efectividad de dicho derecho y contribuirá a remover cualquier obstáculo, incluida la reticencia del subcontratista. Sin embargo, los subcontratistas no tendrán derecho a reclamar la existencia de dichos contactos.

El Banco podrá exigir al adjudicatario, en cualquier momento y atendiendo a perjuicios en el plazo o la calidad de los servicios, la exclusión o sustitución de cualquiera de sus subcontratistas. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para que el subcontratista cese de manera inmediata en su prestación y abandone el emplazamiento en su caso. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar del Banco ninguna indemnización, ampliación de plazo o modificación del precio de la prestación por esta causa.

Por otra parte, los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco podrán ser cedidos a un tercero cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Acuerdo Marco, siempre que el Banco de España lo autorice de forma previa y expresa y que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del Acuerdo Marco. Este último requisito no será de aplicación si la

cesión se produce encontrándose el cedente en concurso, aunque se haya abierto ya la fase de liquidación.

El cedente será responsable de que el cesionario cumpla con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos en los puntos 4 y 5 del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los licitadores. Asimismo, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Vigésima. Horario y lugar de trabajo.

La prestación de los servicios objeto de este Acuerdo Marco se desarrollará en cualquiera de los edificios del Banco de España en Madrid (callé Alcalá 48, 522 y residencia de Cercedilla). También podrán prestarse, a petición del coachee, en otro lugar distinto a los anteriores señalados siempre dentro de la Comunidad de Madrid.

Los servicios se prestarán por norma general en horario comprendido entre las 08.00 y las 20.00 horas, de lunes a viernes.

Vigésima primera. Incorporación.

El equipo de trabajo durante el desarrollo de la prestación del servicio deberá estar compuesto por personas que cuenten, al menos, con los mismos perfiles, titulación y experiencia que hubieran sido ofertados por el adjudicatario en su Oferta Técnica para su valoración conforme al contenido de la cláusula de este pliego titulada "Criterios de adjudicación". Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato a instancia del Banco de España.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario comunicará al Banco de España, a efectos informativos, los cambios de personal. El Banco de España podrá requerir la sustitución de aquellos trabajadores respecto de los cuales se compruebe que no cumplen con los requisitos de perfil, titulación o experiencia antes mencionados.

Vigésima segunda. Inspección de los trabajos.

El Banco se reserva la facultad de inspeccionar el trabajo y requerir al adjudicatario que subsane las faltas y omisiones que puedan observarse, así como la de resolver el Acuerdo Marco o los encargos/contratos derivados del mismo cuando se observe alguna y no sea corregida por el contratista de inmediato, o en un plazo razonable a juicio del Banco.

Vigésima tercera. Publicidad del Acuerdo Marco.

En relación con el último inciso de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Generales, el contratista podrá incluir al Banco de España en su lista de clientes así como la referencia del trabajo que debe ser llevado a cabo de acuerdo con este Acuerdo Marco en propuestas a licitaciones públicas o privadas, si bien la difusión general de cualquier información deberá ser previamente autorizada por el Banco de España.

Vigésima cuarta. Confidencialidad.

Los datos que se conozcan u obtengan en virtud de la invitación o participación en la presente licitación, se utilizarán con el único propósito de participar en el procedimiento de adjudicación al que ha sido invitado el licitador por el Banco de España. No podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la anterior, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito del Banco de España. Estas obligaciones no serán de aplicación a la información incluida en los documentos relativos a la licitación que, legítimamente y por otros medios diferentes al Banco de España, llegue a su conocimiento o sea hecha pública por el propio Banco de España.

Vigésima quinta. Protección de datos de carácter personal.

En el caso de que para la adjudicación de este Acuerdo Marco o para la ejecución de los encargos o contratos derivados el adjudicatario tuviera acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, el adjudicatario, en cuanto encargado del tratamiento, se compromete a realizar los trabajos encomendados ajustándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y disposiciones complementarias. En consecuencia, únicamente tratará los datos recibidos conforme a las instrucciones del Banco de España, no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido en el objeto del Acuerdo Marco, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, manteniendo absoluta reserva y confidencialidad sobre los mismos. Al igual que sucede respecto de los datos o documentos confidenciales esta obligación de guardar secreto alcanza al adjudicatario incluso hasta después de cesar en su relación con el Banco de España cualquiera que fuera la causa.

Asimismo, el adjudicatario cumplirá, en su caso, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley, de nivel que, en su caso, corresponda establecidas por el Banco de España para dichos ficheros. La identificación de los ficheros y la concreción del nivel se efectuará por el Banco de España, informando simultáneamente de la normativa implantada a estos efectos. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que, durante la vigencia del Acuerdo Marco, se modificara el nivel de seguridad del fichero o ficheros en el que estén contenidos los datos tratados.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Banco de España, al igual que cualquier soporte o documento en que consten.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Acuerdo Marco, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el caso de que la adjudicación del Acuerdo Marco o la ejecución de los encargos/contratos derivados del mismo no impliquen el acceso a datos de carácter personal, queda expresamente prohibido el acceso por el adjudicatario o sus empleados a los datos personales en poder del Banco de España, y del mismo modo el adjudicatario y sus

empleados quedan obligados a guardar secreto respecto a estos datos que hubieran podido conocer con motivo de la ejecución de los encargos/contratos derivados.

Vigésima sexta. Resolución y extinción del Acuerdo Marco y de los encargos/contratos derivados.

Serán causas de resolución del Acuerdo Marco y de los encargos/contratos derivados del mismo las establecidas en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Generales.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del Pliego de Cláusulas Generales, el órgano de adjudicación será competente para acordar la resolución del Acuerdo Marco o de los contratos derivados, bastando para ello comunicación escrita dirigida al contratista, incluso por medio de fax, en la que se acredite la voluntad del Banco de España de dar por resuelto el Acuerdo Marco o los encargos/contratos derivados. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de resolución del Acuerdo Marco o de los encargos/contratos derivados del mismo, se dará audiencia al contratista, en el término de cinco días hábiles.

El Acuerdo Marco o los encargos/contratos derivados del mismo se extinguirán, además de por las causas generales de extinción de las obligaciones, por la imposibilidad de prestar los servicios objeto de este procedimiento de contratación por causas sobrevenidas de fuerza mayor ajenas e independientes de la voluntad del contratista y del Banco de España.

También pudiera ser causa de resolución de un encargo/contrato derivado el cambio de coach por parte del adjudicatario sin haber mediado comunicación y autorización por parte del Banco de España, así como un cambio de destino del coche.

Vigésima séptima. Jurisdicción.

Para cuantas cuestiones pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del Acuerdo Marco, ambas partes acuerdan someterse expresamente a la legislación española y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a su fuero propio si lo tuviesen.

ANEJO 1. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Acuerdo Marco para el desarrollo de un programa de Coaching.
Número de expediente: 18/02006.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre ____ (1) ____ se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

(1) Indicar número de sobre y, en su caso, lote al que se adscribe dicho sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

ANEJO 2. DATOS DE LA EMPRESA / PERSONAS DE CONTACTO

Acuerdo Marco para el desarrollo de un programa de Coaching.
Número de expediente: 18/02006.

LOTE AL QUE CONCORRE (Solo se podrá concurrir a un lote)

Lote 1: Coaching Directivo

Lote 2: Coaching Ejecutivo

DATOS DE LA EMPRESA:

Empresa: _____

N.I.F.: _____

Domicilio Profesional: _____

Población: _____ Código Postal: _____

País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Nombre y apellidos: _____

Departamento: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

APODERADO / REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

En _____, a ___ de _____ de 2018.

ANEJO 3. MODELO DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Acuerdo Marco para el desarrollo de un programa de Coaching.
Número de expediente: 18/02006.

D. / D^a. _____ en nombre y representación de _____, en calidad de (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que en este Sobre I, Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar, _____ (Nombre de la empresa) se exime de aportar la documentación siguiente:

- (...)
- (...)
- (...)

por haber sido presentada con fecha ___ de _____ de _____, en el procedimiento de contratación de _____ al haber resultado adjudicataria, y por no haber sufrido variación desde la fecha de adjudicación.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 4. MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS

Acuerdo Marco para el desarrollo de un programa de Coaching.
Número de expediente: 18/02006.

D. / D^a. _____
en su propio nombre y bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que no está incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, ni en ninguna situación de eventuales conflictos de intereses que puedan afectar a su independencia y objetividad.

Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que no ha sido condenado, mediante sentencia firme, por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, ni a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

Que no ha sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad ni por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.

Que no ha incurrido en falsedad al efectuar cualquier declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, ni ha incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que le sea exigible.

Que no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la firma del contrato, mediando dolo, culpa o negligencia, ni ha dado lugar a la resolución de un anterior contrato con el Banco de España por una causa que le sea imputable.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de _____.

(Firma y sello)

Firmado: _____

MODELO PARA PERSONAS JURÍDICAS

Acuerdo Marco para el desarrollo de un programa de Coaching.
Número de expediente: 18/02006.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que los administradores de la persona jurídica no están incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, ni en ninguna situación de eventuales conflictos de intereses que puedan afectar a su independencia y objetividad.

Que la persona jurídica no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que ni la persona jurídica ni sus administradores o representantes, vigente su cargo de representación, han sido condenados, mediante sentencia firme, por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, ni a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

Que la persona jurídica no ha sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad ni por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.

Que la persona jurídica no ha incurrido en falsedad al efectuar cualquier declaración responsable ni al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, ni ha incumplido, por causa que les sea imputable, la obligación de comunicar la información que le sea exigible.

Que la persona jurídica no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la firma del contrato, mediando dolo, culpa o negligencia, ni ha dado lugar a la resolución de un anterior contrato con el Banco de España por una causa que le sea imputable.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 5. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS

Acuerdo Marco para el desarrollo de un programa de Coaching.

Número de expediente: 18/02006.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que se tiene perfecto conocimiento del Pliego de Cláusulas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Generales aplicables a esta licitación y que estos pliegos son aceptados en su totalidad.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 6. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 1

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), empresa participante en el procedimiento negociado para el establecimiento del acuerdo marco para el desarrollo de un programa de Coaching (expediente: 18/02006), conociendo las condiciones y pliegos que rigen este procedimiento y estando de acuerdo con los mismos se compromete en nombre de _____ a la realización de los trabajos objeto del Acuerdo Marco por un importe total de:

(AxB) Importe: _____ euros.

IVA (21 %): _____ euros.

Total: _____ euros, IVA incluido.

Según el siguiente desglose:

LOTE 1: COACHING DIRECTIVO:

A Nº sesiones estimadas(**)	B(*) Precio por sesión y persona (sin IVA)	AxB Importe Total Estimado (sin IVA)
42		

Se podrán realizar oferta únicamente para uno de los dos lotes.

(*) El precio por sesión y persona incluye los gastos de manutención, alojamiento así como los posibles traslados que deban realizar los coaches dentro de la Comunidad de Madrid, sin derecho a facturar aparte por dichos conceptos.

(**) El número de sesiones es una cantidad estimada que no compromete al Banco de España a efectos de volumen de contratación.

Lugar y fecha

Firma del Proponente (incluir sello de la entidad representada)

ANEJO 6. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), empresa participante en el procedimiento negociado para el establecimiento del acuerdo marco para el desarrollo de un programa de Coaching (expediente: 18/02006), conociendo las condiciones y pliegos que rigen este procedimiento y estando de acuerdo con los mismos se compromete en nombre de _____ a la realización de los trabajos objeto del Acuerdo Marco por un importe total de:

(AxB Importe: _____ euros.

IVA (21 %): _____ euros.

Total: _____ euros, IVA incluido.

Según el siguiente desglose:

LOTE 2: COACHING EJECUTIVO:

A Nº sesiones estimadas(**)	B(*) Precio por sesión y persona (sin IVA)	AxB Importe Total Estimado (sin IVA)
35		

Se podrán realizar oferta únicamente para uno de los dos lotes.

(*) El precio por sesión y persona incluye los gastos de manutención, alojamiento así como los posibles traslados que deban realizar los coaches dentro de la Comunidad de Madrid, sin derecho a facturar aparte por dichos conceptos.

(**) El número de sesiones es una cantidad estimada que no compromete al Banco de España a efectos de volumen de contratación.

Lugar y fecha

Firma del Proponente (incluir sello de la entidad representada)

ANEJO 6 bis. MODELO DE OFERTA PARA OTROS CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA DISTINTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

TABLA PARA VALORAR LA FORMACIÓN DE LOS COACHES

(Inserte tantas filas como necesite. Incluya en cada línea únicamente la referencia a un elemento formativo)

Nombre del Coach	Título de la acción formativa	Entidad que imparte la formación	Horas de duración

D./D^a _____ declara que la información proporcionada en este documento es veraz.

Firmado:

ANEJO 7. MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), empresa participante en el procedimiento negociado para el establecimiento del Acuerdo Marco para el desarrollo de un programa de Coaching (expediente: 18/02006), conociendo las condiciones y pliegos que rigen este procedimiento y estando de acuerdo con los mismos, manifiesta lo siguiente:

Toda la información personal a la que tenga acceso en la ejecución del presente Acuerdo Marco está sujeta al deber de secreto, y los datos personales y profesionales a los que tenga acceso en calidad de adjudicatario están sometidos a LOPD, comprometiéndose la empresa a destruir todos los datos e información generada una vez finalizado el plazo de vigencia del Acuerdo Marco.

Lugar y fecha

Firma del Proponente (incluir sello de la entidad representada)